

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23005

Buenos Aires, 10 de junio de 2024.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - ACCIDENTE DE TRABAJO. DETERMINACIÓN
DE LOS INTERESES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Se propone fijar los intereses conforme a la Ley 27.348, utilizando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de toma de conocimiento de la incapacidad hasta la fecha de notificación del traslado de la demanda. Además, se sugiere aplicar el artículo 770, inciso b), del CCyCN, estableciendo que el crédito devengue intereses desde la fecha de toma de conocimiento de la incapacidad hasta la notificación del traslado de la demanda, momento en el cual se procederá a su acumulación al capital, continuando con la capitalización de intereses hasta el efectivo pago.

2- Se aclara la sentencia de fecha 05/04/2024 en el sentido indicado. Se establece la fijación de honorarios a las representaciones letradas de las partes y la perito médica, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución nro. 626/24 del 04/04/2024 y conforme a lo normado en la Ley 27.423.

FALLO: CNTrab., Sala VIII, 16/07/2024

AUTOS: Herrero, Ana Maria C/ Experta ART S.A.

PUBLICADO: El Dial, 9/5/24

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada